

**VISTO:**

La necesidad de transparentar los procesos de gestión de tierras fiscales y la política habitacional de la Municipalidad de General Villegas vinculadas a la urbanización, loteo y posterior entrega o comercialización de terrenos dentro de la denominada “Quinta Handorf” (Circunscripción II, Sección B, Chacra 171, Parcela 4 Partida 2107); y

CONSIDERANDO:

Que el acceso a la tierra constituye una de las principales demandas de los vecinos del distrito.

Que toda subdivisión, urbanización y posterior adjudicación o comercialización de parcelas debe ajustarse estrictamente a la normativa vigente en materia dominial, urbanística, hidráulica y de planificación territorial conforme Decreto ley provincial de Ordenamiento Territorial y uso del suelo 8912/77 y sus modificaciones.

Que han surgido inquietudes entre vecinos respecto de la transparencia del proceso, los criterios de adjudicación, los valores establecidos para la venta de las parcelas y la documentación que respalda el proyecto de urbanización.

Que el acceso al suelo urbano debe desarrollarse en un marco de publicidad, legalidad y control institucional, especialmente cuando involucra bienes de dominio municipal o proyectos promovidos por el Estado local.

Que la transparencia en la adjudicación de lotes es fundamental para garantizar que el acceso a la vivienda llegue a quienes realmente cumplen con los requisitos socioeconómicos establecidos.

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante ejercer plenamente su función de control de los actos de gobierno, particularmente cuando se trata de políticas públicas vinculadas al acceso a la tierra y la administración de recursos municipales.

Que resulta imprescindible verificar que los procesos de urbanización y loteo cuenten con todas las aprobaciones técnicas y legales exigidas por la normativa vigente, incluyendo las correspondientes autorizaciones provinciales.

Que, de no existir la totalidad de la documentación y aprobaciones correspondientes, se configuraría una situación de irregularidad administrativa en perjuicio de los adjudicatarios que se verían imposibilitados de acceder al título de dominio.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL
PARTIDO DE GENERAL VILLEGAS, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE LE SON PROPIAS, ACUERDA Y SANCIONA LA SIGUIENTE:**

COMUNICACIÓN N° 01/26

ARTÍCULO 1º: Solicítese al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del área que corresponde, informe a este cuerpo en un plazo de diez (10) días hábiles sobre los siguientes puntos:

- a)** Documentación dominial correspondiente.
- b)** Bajo qué programa, plan de urbanización o política pública se llevó adelante los procesos de loteo y/o entrega de terrenos de la denominadas “Quinta Handorf” (Circunscripción II, Sección B, Chacra 171, Parcela 4 Partida 2107)
- c)** Ordenanza por la cual se autorizaron los criterios, requisitos y mecanismos de selección por los que accedieron a los terrenos.
- d)** Registro público de postulantes y adjudicatarios, indicando el procedimiento utilizado.



e) Costos totales de urbanización del proyecto, discriminando las obras realizadas o proyectadas (apertura de calles, alcantarillado, nivelación, servicios, alumbrado, regulación de tratamiento de excretas, etc.).

Remítase copia o informe detallado de lo solicitado en este artículo.

ARTÍCULO 2º: Infórmese a este cuerpo, si el proyecto cuenta con la totalidad de las aprobaciones provinciales exigidas por la normativa de ordenamiento territorial y uso del suelo. Remítase copia o informe detallado de lo solicitado en este artículo.

ARTICULO 3º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial de Comunicaciones, cúmplase y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE, A LOS DIECISEIS DIAS DE ABRIL DEL DOS
MIL VEINTISEIS.**

JORGELINA M. MIRANDA
Secretaria H.C.D.



HORACIO D. PASCUAL
Presidente H.C.D.